Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00195

Demandante: FUNDACION DELA MUJER COLOMBIA S.A.S Demandado: ANA HERMELINDA GOMEZ BOMBAIRE Y OTRO

Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintiséis (26) de septiembre del Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2022-00195 promovida por la "FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S". NIT. 901.128.535-8 en contra de la señora ANA HERMELINDA GOMEZ BOMBAIRE identificada con la C.C. 41'055.973 y el señor HILTON SEGUNDO VAQUERO SANCHEZ identificado con la C.C. 6'566.926.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como los previstos en los artículos 621 y 709 del C. Co. Y el Decreto 806 de 2020, se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

 LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la "FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S". NIT. 901.128.535-8 y en contra de los señores ANA HERMELINDA GOMEZ BOMBAIRE identificada con la C.C. 41'055.973 y el señor HILTON SEGUNDO VAQUERO SANCHEZ identificado con la C.C. 6'566.926, mayores de edad y vecinos de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 903160202518

- a) Por CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS M.L. (\$4'355.020.00), por concepto de capital insoluto contenido en pagaré No. 903160202518.
- b) Por los intereses a plazo causados y no pagados a la tasa microcrédito, desde el 06 de octubre de 2017 hasta el día 16 de agosto de 2022 por la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$2'162.475.00), de acuerdo al Decreto 2555 de 2010 artículo 11.2.5.1.2 expedido por la Súper Intendencia Financiera de Colombia, así como la resolución vigente para la fecha, respecto de los microcréditos emitida por la SIF.
- c) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada sobre la suma enunciada en el literal a), causados desde el 17 de agosto de 2022, fecha de la mora hasta que se realice el pago total de la obligación.
- d) Por concepto de honorarios y comisiones tasadas correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS SESETA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L.** (\$360.239.00), de que trata el artículo 39 de la Ley 590 de 2000, en concordancia de la resolución 001de 2007 en su artículo 1° expedido por el Consejo Superior de Microempresa.

- e) Por concepto de la póliza de seguro del crédito tomada por los hoy demandados, la suma de **VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M.L.** (\$23.310.00).
- f) Por concepto de gastos de cobranza la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATRO PESOS M.L.** (\$871.004.00), conforme a la cláusula tercera del título base de ejecución.
- 2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante la "**FUNDACIÓN DELA MUJER COLOMBIA S.A.S**". **NIT. 901.128.535-8** Representada Legalmente por TERESA EUGENIA PRADA GONZALEZ, y a la abogada **DIANA MARCELA JARAMILLO** como su apoderada judicial conforme al poder conferido.
- 4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
- 5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):

JOEL EMIGDIO CUILLÉN Juez Primero Civil Municipal

Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; **27 de septiembre de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **82.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b891ba68ca377f5e840e89f5f861777f6e8e8458570331df01091204a67e7e**Documento generado en 26/09/2022 03:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica